



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00263 00**, informando que dentro del término legal, la parte demandante subsanó el escrito de demanda. Sírvase Proveer,

YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria

Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho observa que, si bien es cierto, el apoderado de la parte demandante dentro del término legal allegó escrito de subsanación, lo es más que no subsanó en su totalidad los yerros del escrito inicial señalados en providencia inmediatamente anterior, toda vez que, el poder que allegó contiene pretensiones distintas a las solicitadas en el escrito de la demanda, esto es que dentro del poder se solicita el reconocimiento de la pensión por invalidez, pago de incapacidades, solicitar calificación para determinar el grado de invalidez, por otro lado, en el escrito de la demanda lo que se pretende es el reconocimiento de la pensión de vejez (provisional), al reconocimiento e inclusión en nómina por parte de Porvenir, al pago de retroactivo y otras.

Por lo anterior, se **RECHAZA** la presente demanda y se ordena la devolución de la misma a la parte demandante.

En firme la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

YPPC

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
005 del 21 de enero de 2022.

YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria